

RESOLUCIÓN No. 959 DEL 31 DIC 2021

*"Por medio de la cual se aceptan diecisiete (17) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"*

### EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, y

### CONSIDERANDO

Que la Subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya del Gobierno Nacional.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto 324 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT para destinar recursos del presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1° de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT DE 2018, con el objeto de: "Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

RESOLUCIÓN No. 959 DEL 31 DIC 2021

*“Por medio de la cual se aceptan diecisiete (17) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”*

Que en la cláusula segunda del convenio referido se estableció como obligación a cargo de la SDHT la suscripción de los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados a la asignación de subsidios distritales complementarios, al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido Programa. Los documentos de transferencia a título gratuito se suscribieron el 22 de junio y el 22 de noviembre de 2018, entre la SDHT y la Fiduciaria de Occidente como vocera del Fideicomiso.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que el artículo 6° de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT estableció los requisitos a verificar por parte de la Subdirección de Recursos Públicos de la entidad para la proyección del acto administrativo de asignación a que hace referencia el artículo 7° de la misma Resolución.

Que se realizó la verificación de diecisiete (17) hogares en el Sistema de Información SIPIVE de la SDHT, el cual se encuentran en estado Asignación – Asignado.

Que el artículo 12 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT señala que cuando un hogar haya renunciado expresamente al subsidio de vivienda del Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, previa verificación de la actualización del estado del hogar en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya por parte de FONVIVIENDA, la SDHT procederá a declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del subsidio distrital complementario. Así mismo, dispone que cuando la renuncia se refiere al subsidio distrital complementario, la SDHT expedirá el acto administrativo de aceptación de la renuncia.

Que el párrafo del artículo 12 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT establece que la aceptación de renunciaciones a subsidios distritales complementarios en el marco del Programa Mi Casa Ya no da lugar a inhabilidades para volver a solicitarlo, por parte de ninguno de los integrantes del hogar.

Que, con fundamento en la norma citada, la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, expidió las resoluciones número 629, 670, 675, 714, 730, 739, 760, 766 y 789 de 2021 de 2021, mediante las cuales se asignaron subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

RESOLUCIÓN No.

959

DEL

31 DIC 2021

*“Por medio de la cual se aceptan diecisiete (17) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”*

Que mediante petición con radicado SDHT No. 1-2021-48514 suscrita por la señora **DIANA JANNETH ZULUAGA PINEDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.518.444 manifestó:

*“(…) debo renunciar a el ya que este no hizo parte del cierre financiero del negocio, no quedó en promesa de compraventa (…)” (SIC)*

Que mediante petición con radicado SDHT No. 1-2021-48476 suscrita por la señora **MARIA ANGELICA LAGUNA CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.935.589 manifestó:

*“(…) notifico a ustedes en este momento declinar el subsidio complementario ya que este no hizo parte del cierre financiero (…)” (SIC)*

Que mediante petición con radicado SDHT No. 1-2021-47453 suscrita por la señora **CLAUDIA PATRICIA NAVAS PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.882.682 manifestó:

*“(…) renuncio al subsidio complementario de hábitat Bogotá, ya que este no hizo parte del cierre financiero del negocio (…)” (SIC)*

Que mediante peticiones con radicados SDHT No. 1-2021-47700 y 1-2021-47869 suscritas por la señora **LUZ MERY RINCON MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.858.159 manifestó:

1-2021-47700 *“(…) Desistir del subsidio del hábitat: la presente tiene como fin desistir del subsidio complementario del hábitat ya que no hizo parte del cierre financiero (…)” (SIC)*

1-2021-47869 *“(…) manifiesto mi decisión de renunciar al subsidio complementario de la secretaría del hábitat ya que este no hizo parte del cierre financiero del negocio, no se incluyó en la compraventa ni mucho menos hace parte del contenido de la escritura (…)” (SIC)*

Que mediante petición con radicado SDHT No. 1-2021-47652 suscrita por el señor **DIEGO JAVIER MORA CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.540.780 manifestó:

*“(…) la intención de declinar al subsidio otorgado (…)” (SIC)*

Que mediante petición con radicado SDHT No. 1-2021-47906 suscrita por la señora **DIANA CAROLINA GALINDO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.393.305 manifestó:

*“(…) renuncio al subsidio complementario del hábitat Bogotá, ya que este no hizo parte del cierre financiero del negocio (…)” (SIC)*

RESOLUCIÓN No. **959** DEL **31 DIC 2021**

*“Por medio de la cual se aceptan diecisiete (17) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”*

Que mediante petición con radicado SDHT No. 1-2021-47892 suscrita por el señor **JOSE DANIEL OUEVEDO AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.951.424 manifestó:

*“(...) renuncio al subsidio complementario de HABITAT (...)” (SIC)*

31 DIC 2021

Que mediante petición con radicado SDHT No. 1-2021-46966 suscrito por el señor **MICHAEL STEVEN BUSTOS BUSTOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.338.683 manifestó:

*“(...) solicito renunciar al subsidio complementario hábitat de Bogotá (...)” (SIC)*

Que mediante petición con radicado SDHT No. 1-2021-47890 suscrita por la señora **BRIYID DAMARIS GREY RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.918.778 manifestó:

*“(...) quisiera por medio de este renunciar al subsidio que ustedes me han otorgado (...)” (SIC)*

Que mediante petición con radicado SDHT No. 1-2021-47889 suscrita por la señora **MILI JOHANNA GOMEZ FONTECHA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.045.665 manifestó:

*“(...) renuncio de manera voluntaria al subsidio complementario de hábitat Bogotá (...)” (SIC)*

Que mediante petición con radicado SDHT No. 1-2021-47871 suscrito por el señor **JOHN DANIEL GONZALEZ VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.237.354 manifestó:

*“(...) estoy renunciando al subsidio al subsidio complementario de hábitat (...)” (SIC)*

Que mediante petición con radicado SDHT No. 1-2021-46566 suscrito por el señor **BLADIMER JOSE ATENCIO RUA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.280.709 manifestó:

*“(...) renunciar al subsidio del hábitat (...)” (SIC)*

Que mediante petición con radicado SDHT No. 1-2021-47993 suscrito por el señor **RAFAEL ORLANDO MOLINA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.031.193 manifestó:

*“(...) renuncia al subsidio complementario de hábitat Bogotá (...)” (SIC)*

Que mediante petición con radicado SDHT No. 1-2021-47948 suscrita por la señora **OLGA PATRICIA ROJAS TIBOCHE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.521.491 manifestó:

*“(...) renuncio al subsidio complementario del hábitat Bogotá (...)” (SIC)*

**RESOLUCIÓN No. 959 DEL 31 DIC 2021**

*“Por medio de la cual se aceptan diecisiete (17) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”*

Que mediante petición con radicado SDHT No. 1-2021-48012 suscrita por la señora **DORIS INES ZAMBRANO SORACA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.051.589.644 manifestó:

*“(…) manifestar mi renuncia al subsidio complementario otorgado por la secretaria del hábitat (…)” (SIC)*

Que mediante petición con radicados SDHT No (s). 1-2021-36370, 1-2021-48625 y 1-2021-48554 suscritas por la señora **MARISOL JIMENEZ PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.186.315 manifestó:

1-2021-36370 *“(…) solicitar el desistimiento del subsidio complementario del hábitat (…)” (SIC)*

1-2021-48625 *“(…) yo radique el rechazo de dicho subsidio el día 3 de septiembre de 2021 con el número de radicado 1-2021-36370(…)”*

1-2021-48554 *“(…) yo radique el rechazo de dicho subsidio el día 3 de septiembre de 2021 con el número de radicado 1-2021-36370 (…)”*

Que mediante petición con radicado SDHT No. 1-2021-48012 suscrita por la señora **MARIBEL LARA AVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.071.629.541 manifestó:

*“(…) me permito informar que renuncio al subsidio complementario de hábitat (…)” (SIC)*

Revisado el Sistema de Automatización de Procesos y Documentos “FOREST”, se identificó que a fecha de corte 28 de diciembre de 2021, los señores relacionados anteriormente no han radicado desistimiento a la solicitud de renuncia al subsidio distrital complementario, asignado por la SDHT.

Que, por lo anterior, se hace necesario aceptar las renunciaciones de los hogares que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo, al subsidio distrital complementario asignado por la SDHT.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia de diecisiete (17) hogares que se relacionan a continuación, al subsidio distrital complementario que les fue asignado por la SDHT, así:



**RESOLUCIÓN No. 959 DEL 31 DIC 2021**

*“Por medio de la cual se aceptan diecisiete (17) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”*

No.	No. Resolución	Fecha	Cédula	Id Hogar	Nombres	Apellidos	Valor de Subsidio Asignado
1	789	16/11/2021	1110518444	923087	DIANA JANNETH	ZULUAGA PINEDA	\$9.085.260
2	670	04/10/2021	1023935589	836161	MARIA ANGELICA	LAGUNA CARDENAS	\$9.085.260
3	766	09/11/2021	23882682	907049	CLAUDIA PATRICIA	NAVAS PEÑA	\$9.085.260
4	766	09/11/2021	51858159	794103	LUZ MERY	RINCON MORENO	\$9.085.260
5	629	20/09/2021	1075540780	759527	DIEGO JAVIER	MORA CABRERA	\$9.085.260
6	730	25/10/2021	1032393305	862648	DIANA CAROLINA	GALINDO CARDONA	\$9.085.260
7	675	06/10/2021	1023951424	802179	JOSE DANIEL	QUEVEDO AVILA	\$9.085.260
8	766	09/11/2021	1072338683	918424	MICHAEL STEVEN	BUSTOS BUSTOS	\$9.085.260
9	670	04/10/2021	1023918778	846137	BRIYID DAMARIS	GREY RODRIGUEZ	\$9.085.260
10	714	19/10/2021	53045665	842771	MILI JOHANNA	GOMEZ FONTECHA	\$9.085.260
11	766	09/11/2021	93237354	837515	JOHN DANIEL	GONZALEZ VELASQUEZ	\$9.085.260
12	789	16/11/2021	72280709	859484	BLADIMER JOSE	ATENCIO RUA	\$9.085.260
13	766	09/11/2021	1019031193	918330	RAFAEL ORLANDO	MOLINA TORRES	\$9.085.260
14	714	19/10/2021	52521491	843982	OLGA PATRICIA	ROJAS TIBOCHE	\$9.085.260
15	714	19/10/2021	1051589644	834160	DORIS INES	ZAMBRANO SORACA	\$9.085.260
16	739	20/10/2021	1010186315	859889	MARISOL	JIMENEZ PARRA	\$9.085.260
17	670	04/10/2021	1071629541	839219	MARIBEL	LARA AVILA	\$9.085.260

**Artículo 2°.-** Como consecuencia de lo anterior, declarar la pérdida parcial de fuerza ejecutoria del artículo 1° de las Resoluciones 629, 670, 675, 714, 730, 739, 760, 766 y 789 de 2021 de la SDHT, en relación con la asignación del subsidio distrital complementario a que se refiere el artículo 1° de estas resoluciones. Las demás disposiciones contenidas permanecen vigentes.

**Artículo 3°.-** Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**Artículo 4°.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de

**RESOLUCIÓN No. 959 DEL 31 DIC 2021**

*“Por medio de la cual se aceptan diecisiete (17) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”*

la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2° del Decreto Distrital 578 de 2011.

**Artículo 5°.-** Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

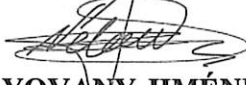
**Artículo 6°.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera del “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”

**Artículo 7°.** – La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y la actualización de datos del hogar a que hace referencia el artículo 1° del presente acto administrativo, será incorporada en el Sistema de Información Mi Casa Ya y en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital de Hábitat - SIPIVE.

**Artículo 8°.** - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., A los 31 DIC/2021



**NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

*Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Contratista Subdirección de Recursos Públicos*  
*Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista - Subsecretaría de Gestión Financiera*

